

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C..
Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-2020-00786-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese certificado de existencia y representación legal de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, expedido con una antelación no mayor a un mes.
2. En relación con la entidad demandada, cúmplase estrictamente lo señalado en el numeral 2 del artículo 82 del C.G. del P.
3. Alléguese los documentos que acrediten el agotamiento del requisito de procedibilidad (conciliación extrajudicial en derecho).
4. Igualmente, acredítese el envío del escrito subsanatorio a la demandada, por correo electrónico o físico.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19a9c67daa64add2c99ca8ff1f76b4019a964a324b95174148de097454b174cf

Documento generado en 19/01/2021 03:47:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>